

ANEXO II**CRITERIOS DE VALORACIÓN EN LAS COMISIONES DE SERVICIO POR MOTIVOS GRAVES DE SALUD, CAUSAS SOCIALES Y CUIDADO DE HIJOS.****6.2.a.- Por motivos de salud propios.**

Se valorará la gravedad de la enfermedad o enfermedades padecidas por el solicitante en cuatro grados y con un valor máximo de 15 puntos. Grado I hasta 6 puntos, Grado II hasta 9 puntos, Grado III hasta 12 puntos y Grado IV hasta 15 puntos.

1.- Se tendrá en cuenta el grado de discapacidad, si la hubiese; los documentos médicos en poder de la Inspección Médica de esta Consejería; el historial de incapacidades temporales; y la valoración que un acercamiento a su domicilio mejoraría la situación clínica del docente.

2.- Se considerará si la concesión de la comisión de servicios disminuiría el absentismo laboral del docente durante el curso escolar.

3.- Se tendrá en cuenta si la enfermedad o minusvalía pueden ser susceptibles de inicio de incapacidad permanente para el servicio, o si se encuentra inmerso en procesos de adaptación del puesto de trabajo, incluyendo los cambios de perfil.

| 6.2.a.-Enfermedad propia. | 0,00-6,00 | 6,01-9,00 | 9,01-12,00 | 12,01-15,00 |
|---------------------------|-----------|-----------|------------|-------------|
| Gravedad | I | II | III | IV |

6.2.b.- Por motivos de salud de cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o hijos.

Se valorará la gravedad de la enfermedad o enfermedades padecidas por el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o hijos en cuatro grados y con un valor máximo de 7 puntos. Grado I hasta 4 puntos, Grado II hasta 5 puntos, Grado III hasta 6 puntos y Grado IV hasta 7 puntos.

1.- Se tendrá en cuenta el grado de discapacidad o dependencia, si los hubiese, y la valoración que un acercamiento a su domicilio mejoraría la atención del afectado y el cumplimiento de sus tareas docentes.

| 6.2.b.- Enfermedad cónyuge/hijos. | 0,00-4,00 | 4,01-5,00 | 5,01-6,00 | 6,01-7,00 |
|-----------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Gravedad | I | II | III | IV |

6.2.c.- Por motivos de salud de ascendientes en primer grado.

Se valorará el grado y nivel de dependencia de los ascendientes en primer grado con un valor máximo de 5,5 puntos. Grado I nivel 1: hasta 3 puntos; grado I nivel 2: hasta 3,5 puntos; grado II nivel 1: hasta 4 puntos; grado II nivel 2: hasta 4,5 puntos; grado III nivel 1: hasta 5 puntos; y grado III nivel 2: hasta 5,5 puntos.

1.- Se valorará si ha sido concedida la prestación de servicio de atención residencial o la prestación económica vinculada a dicho servicio, ya que en ambos casos la puntuación no será otorgada. Igualmente se valorará el reconocimiento de otros derechos a las prestaciones de atención a la dependencia, en su faceta servicios o económica.

2.- Se tendrá en cuenta el número de hijos de los ascendientes dependientes por consanguinidad, o si existe cuidador del mismo.

3.- Se tendrá en cuenta el número de hijos de los ascendientes dependientes por afinidad. Valorando únicamente aquellas situaciones en las que el cónyuge sea hijo/a único/a, o sea mencionado/a como cuidador/a en la resolución de dependencia.

| 6.2.c.- Enfermedad de ascendientes en 1º grado. | 0,00-3,00 | 3,01-3,50 | 3,51-4,00 | 4,01-4,50 | 4,51-5,00 | 5,01-5,50 |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Grados de dependencia | Grado I | Grado I | Grado II | Grado II | Grado III | Grado III |
| Niveles de dependencia | Nivel 1 | Nivel 2 | Nivel 1 | Nivel 2 | Nivel 1 | Nivel 2 |

4.- En el supuesto de tener solicitada la resolución de dependencia y tener reconocida la necesidad de 3ª persona a partir del:

A.- Real Decreto 1971/1999:

| Concurso de 3ª persona | Dependencia | Baremo comisión |
|------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| De 15 a 29 puntos | Grado I de dependencia, nivel 2 | 3,50 puntos |
| De 30 a 44 puntos | Grado II de dependencia, nivel 2 | 4,50 puntos |
| De 45 a 72 puntos | Grado III de dependencia, nivel 2 | 5,01 puntos |

B.- Real Decreto 174/2011:

| Grado de discapacidad | Baremo comisión |
|-----------------------|-----------------|
| 75-84 | 3,50 puntos |
| 85-95 | 4,50 puntos |
| 96-100 | 5,01 puntos |

6.3.a.- Por cuidado de hijos menores de 12 años.

Se valorará el número de hijos menores de 12 años con un valor máximo de 4 puntos. Por un hijo menor de 3 años se concederán 0,5 puntos; por un hijo habiendo cumplido los 3 años y menos de 6 se concederán 0,24 puntos; por un hijo habiendo cumplido los 6 años y menos de 10 se concederán 0,1 puntos; por un hijo habiendo cumplido los 10 años y menos de 12 se concederán 0,04 puntos. Dichos puntos serán sumativos dependiendo del número de hijos y sus edades, a partir del valor de 3 puntos.

1.- En el supuesto de familia monoparental la valoración se verá incrementada en un 10%, no superando el máximo de 4 puntos.